Poder Judicial

N° 158 /2014

ADENDA DEL CONTRATO N° 78/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 23/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET Y VPN" - ID N° 256.662, SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA TECNOLOGIA EN ELETRONICA E INFORMATICA S.A.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER,** nombrado al cargo por Acordada N° 877 de fecha 18 de febrero de 2.014, denominado en adelante la **CONTRATANTE** y la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.**, con **RUC N° 80013979-8**, domiciliada en la calle Cecilio Da Silva 1001 esq. Federación Rusa, de esta capital, representada por el señor **GUSTAVO EGUEZ**, con Cedula de Identidad. N° 924.606, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DEL 5,9 % (CINCO COMA NUEVE POR CIENTO) DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 78/2013,** suscripto con la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL PAC N° 23/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET Y VPN" ID N° 256.662,** que fuera adjudicado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.637 de fecha 13 de agosto de 2013, y la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5.356 de fecha 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se autoriza la ampliación del monto correspondiente al Contrato N° 78/2013.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 78/2013.

La ampliación del 5,9 % (cinco coma nueve por ciento) del monto correspondiente al Contrato N° 78/2013 será por un monto de **GS. 40.992.000 (GUARANÍES CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL),** IVA incluido.-

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

El **CONTRATISTA,** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma de la Adenda del Contrato N° 78/2013, deberá entregar a la **CONTRATANTE** la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto de Gs. 2.049.600. (Guaraníes Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos), equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la ampliación de contrato.-

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución N° 4.637 de fecha 13 de agosto de 2.013, por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato N° 78/2013, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución N° 5.356 de fecha 14 de octubre de 2.014, por medio de la cual se autoriza la ampliación del monto correspondiente al Contrato N° 78/2013.-

d) El texto de la presente **ADENDA**.

José Raúl Torres Kirmser

Gustavo Eguez
Director Comercial

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato N° 78/2013, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.

GUSTAVO EGUEZ
Gustavo Egüez
Director Comercial